



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 9 de mayo de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°755/16-DE.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 09/05/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7762/16

Artículo 1º.-Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- El precio de cada lote se fijó en la suma de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y ocho con veinticuatro centavos (\$ 2498,24).- Esta suma fue abonada en cuarenta y ochos (48) cuotas de pesos Cincuenta y Dos con cinco centavos (\$ 52,05) cada una, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible.-

Artículo 3º.- En la escritura deberá constar que "El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, contados a partir de la

firma del boleto de compraventa bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derechos a la revocación del dominio”.-

Artículo 4º.- Declarase de interés social en los términos del artículo 4º, inc. d, de la ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes a favor de los beneficiarios, procediéndose a su escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 5º Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-